

Decreto N° 810, que autoriza la impresión de una emisión de sellos benéficos para la Campaña Antituberculosa.

(G. O. No. 8975, del 18 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 810

VISTA la Ley sobre especies timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

VISTO el inciso d) del artículo 2 de la Ley N° 3578, del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley N° 5964, del 16 de junio de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Para los fines de cumplimiento de lo que se dispone en el inciso d) del artículo 2 de la Ley N° 3578, del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley N° 5964, del 16 de junio de 1962, se autoriza la emisión de 1,000,000 (Un millón) de sellos benéficos, del valor de un centavo, para la campaña contra la tuberculosis.

Art. 2.—Este sello será de forma rectangular en tamaño de 24 milímetros de ancho por 12 milímetros de largo, con las siguientes características en su diseño; Color verde; en el centro llevará una flor de Hibiscus rosa-sinensis Linneaus, en sus colores naturales. En la parte inferior se leerá a todo el ancho la leyenda "República Dominicana", en letras blancas sobre un panel de color verde. Hacia la esquina superior izquierda llevará la doble cruz, símbolo internacional de la lucha contra la tuberculosis, en color rojo. Hacia la esquina superior derecha llevará la denominación de un centavo, escrito así: "1c", en color verde. En una sola línea a lo largo de la parte superior se leerá "Campaña Contra la Tuberculosis", en pequeñas letras, también de color verde.

— 501 —

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 811, que jubila con pensión del Estado a la señora Brígida Estela Gómez de Martínez.

(G. O. No. 8975, del 18 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 811

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora Brígida Estela Gómez de Martínez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY